

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiocho de agosto de dos mil veinticinco

Verbal No. 11001310301020240039300

DE: SAUL MORALES FRANCO

CONTRA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EDUCADORES DE BOYACA
"COEDUCADORES BOYACA" Y EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por la parte actora reúne los requisitos de ley, el Despacho dispone:

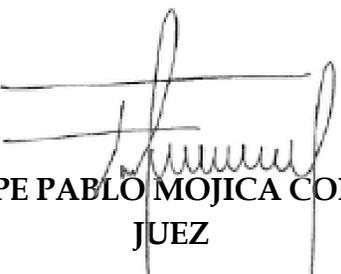
DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** de la demanda de conformidad al Artículo 314 y ss., del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En el caso de que se hubieren practicado dentro del presente asunto medidas cautelares, se ordena su levantamiento. Realizando las previas verificaciones de conformidad con el inciso 5° del art. 466 del C. General del Proceso.

TERCERO. SIN CONDENA EN COSTAS a las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

